

STSJ de Valencia de 6 de mayo de 2015, recurso 2443/2014

Es accidente de trabajo in itinere el que sucede cinco horas antes del inicio del turno de trabajo (acceso al texto de la sentencia)

Una trabajadora fue atropellada sobre las 10.30 horas cuando se dirigía a recoger a una compañera de trabajo para iniciar su actividad laboral a las 15 horas. Como consecuencia de las secuelas sufridas es declarada en situación de incapacidad permanente, reclamándose la calificación del accidente como de trabajo *in itinere*.

El TSJ considera que, efectivamente, **se trata de un accidente de trabajo *in itinere***, sobre la base de los argumentos siguientes:

- La idea básica que subyace en este tipo de accidente de trabajo es que el mismo se produce porque **el desplazamiento viene impuesto por la obligación de acudir al trabajo.**
- El accidente de trabajo *in itinere* se construye a partir de dos términos: el lugar de trabajo y el domicilio del trabajador y de la conexión entre ellos a través del trayecto. **No es suficiente que el accidente se produzca al ir o venir del trabajo, requiriéndose, además, esa conexión causal entre domicilio y trabajo.**
- **La jurisprudencia ha matizado y flexibilizado la aplicación del accidente de trabajo *in itinere*** en supuestos en los que en el camino del domicilio al trabajo o viceversa se ha producido alguna parada de tipo circunstancial, como hacer una compra, una visita o tomar una cerveza.
- **Asimismo la jurisprudencia ha flexibilizado el elemento temporal**, admitiendo el TS como accidente de trabajo *in itinere* (sentencia de 26 de diciembre de 2013) aquél que se produce tomando como punto de partida el domicilio de los fines de semana y a las 2.20 horas de la madrugada del lunes cuando el ingreso en la empresa era a las 8 horas, con un descanso de unas 4 horas que tenía previsto el trabajador realizar en su domicilio.

Como consecuencia de ello, **el TSJ entiende que se ha producido una revisión doctrinal ampliatoria del concepto de accidente de trabajo *in itinere*, perfectamente aplicable a este caso.**